

VISTOS:

Estos antecedentes; el presente Sumario Sanitario instruido en contra ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD, R.U.T. N°70.360.100-6, legalmente representada por doña MARÍA ADRIANA MUÑOZ SILVA, R.U.N. N°14.312.558-0, ambos con domicilio en Agustinas N°1428, comuna de Santiago.

Que, la sumariada, presenta recurso de reposición con fecha 06 de julio de 2022, en relación a la Sentencia N°22132633 pronunciada por esta Autoridad Sanitaria el pasado 16 de febrero de 2022. Sentencia que fue notificada al correo electrónico: amunozs@achs.cl, con fecha 16 de febrero de 2022; según consta en el expediente. Es dable indicar que la solicitud del sumariado no cumple con el requisito de admisibilidad en cuanto al plazo comunicado en el numeral quinto de la sentencia que recurre. Por tanto, y de acuerdo a lo mencionado precedentemente, no se acogerá la solicitud de reconsiderar la sentencia recurrida, por ser su recurso extemporáneo.

En la presentación la parte sumariada alega que no se encuentran debidamente notificados por cuanto la notificación se realizó a correo electrónico de una de sus colaboradoras. Refiere que según lo indicado en el artículo 46 de la Ley 19.880, la notificación de los actos administrativos debe hacerse por carta certificada o personalmente. En el primer otrosí, solicita la suspensión del cumplimiento de la resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N°19.880. En el segundo otrosí, solicita copia íntegra del expediente N°20137526. En el tercer otrosí, solicita que se tenga presente la reserva de derechos. En el cuarto otrosí, solicita que se tenga presente la reserva de derechos de recurrir a la justicia ordinaria. En el quinto otrosí, solicita que se tenga presente que para efectos de notificación el domicilio es Ramón Carnicer N°163, Providencia y el correo electrónico fiscalizacion@achs.cl. Sexto otrosí, solicita se tenga presente los documentos que indica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al comprobante de notificación vía correo electrónico, que consta en el expediente electrónico, que da cuenta de que la notificación fue realizada el día 16 de febrero de 2022, y que el recurso de reposición fue presentado con fecha 06 de julio de 2022; dicha fecha excede lo dispuesto en la Ley N°19.880 respecto a la interposición del recurso de reposición. Conforme a lo anterior no se acogerá la solicitud de reconsideración, por ser el Recurso de Reposición extemporáneo.

Que, respecto de lo que alega, en cuanto a la forma de notificación es dable indicar que tanto la Contraloría General de la República; como la Ley N°19.880, han dispuesto que los procedimientos administrativos y los actos administrativos a los cuales dieron origen, se expresen por medios electrónicos; conforme a lo indicado, esta Autoridad Sanitaria, siempre que cuente con la información requerida, notificará mediante correo electrónico a los sumariados; lo cual se condice con los antecedentes que constan en el presente sumario sanitario, pues en acta se individualiza a doña María Adriana Muñoz Silva, la misma persona remite a través de su correo electrónico institucional los descargos que incluso son firmados por ella en su calidad de jefe de Administración y Operación de la ACHS.

Y TENIENDO PRESENTE Lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Código Sanitario; en el Decreto Ley No2763/79; en la Ley No19.937; en el artículo 35 del Decreto Supremo No136/05 que aprobó el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en los artículos 161 y siguientes del Código Sanitario, en el artículo 59 de la Ley No19.880 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 22 del 18 de Marzo 2022 del Ministerio de Salud, Resolución N° 36 de 2024 de Contraloría General de la República, y la Resolución N°695 Exenta, de 2 de Junio de 2022, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **NO HA LUGAR** a la reconsideración administrativa solicitada por ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD, R.U.T. N°70.360.100-6, legalmente representada por doña MARÍA ADRIANA MUÑOZ, ya individualizados en estos autos, por ser su recurso inadmisibile por extemporáneo.

2.- **RATIFÍCASE** la Sentencia N°22132633, pronunciada por esta Autoridad Sanitaria el pasado 16 de febrero de 2022.

3.- **AL PRIMER OTROSÍ** no ha lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 19.880, por innecesario. **AL SEGUNDO OTROSÍ**, como se pide, se remitirá la solicitud a la encargada de forma interna. **AL TERCER OTROSÍ**, se tiene presente la reserva de derechos. **AL CUARTO OTROSÍ**, se tiene presente la reserva de derechos ante la justicia ordinaria. **AL QUINTO OTROSÍ**, se tiene presente lo informado respecto de la forma de notificación. **AL SEXTO OTROSÍ**, se tienen presentes los documentos que acompaña.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, al correo electrónico: fiscalizacion@achs.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y CÚMPLASE



BENJAMÍN GONZALO SOTO BRANDT
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA